

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8652

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º de Junio)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la Orgánica del poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Fulgencio de la Vega, a D. Juan Fernández Santurio, que sirve el expresado cargo en la de Palma y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Mariano Ordóñez

Accediendo a lo solicitado por don José Fernández Orbeta, Magistrado de la Audiencia territorial de La Coruña, Vengo trasladarle a igual plaza de la de Palma, vacante por promoción de D. Juan Fernández Santurio.

Dado en Palacio a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Mariano Ordóñez

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: La ley de 22 de Julio de 1918, que rebajo el límite de edad para la jubilación forzosa de los funcionarios de la Administración civil, aunque condeñó ciertas excepciones, nunca debe dejar de aplicarse a los funcionarios Médicos que por la índole de su honrosa profesión requieren no sólo la capacidad que da la ciencia, sino también la aptitud física indispensable para las funciones activas del ejercicio de la Medicina y de la Cirugía y de la inspección de servicios y centros sanitarios y hospitalarios.

La experiencia, atesorada durante largos años, no puede ser motivo para prorrogar el tiempo del desempeño de otros cargos que aquellos que tienen señalada función meramente consultiva, y por estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 30 de Mayo de 1922.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,
Vicente de Piniés

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Médicos de las Instituciones, Inspecciones y Cuerpos facultativos pertenecientes a este Ministerio en todas sus Direcciones y dependencias, serán jubilados conforme a las reglas generales establecidas en la ley de 22 de Julio de 1918, o sea a los sesenta y siete años de edad, excepto el Director general de Sanidad, aunque fuere Médico, y los Vecales del Real Consejo.

Artículo 2.º Quedan derogados todos los Reales decretos y Reales ordenes que especial o generalmente hubieren señalado límite de edad para la jubilación distintos del fijado en la mencionada ley.

Dado en Palacio a treinta de Mayo de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Vicente de Piniés

(Gaceta 31 de Mayo)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Para compensar el daño que la depreciación de divisas extranjeras pudiera causar a la producción nacional, la Real orden de 3 de Junio de 1921 estableció un recargo sobre los derechos arancelarios, graduado mediante coeficientes fijos, por clases y grupos del Arancel, para actuar sobre las diferencias entre ciento y la cotización media oficial de las monedas extranjeras correspondientes, y cuyos coeficientes determinaban el tanto por ciento de aumento sobre los derechos liquidados.

La citada disposición fué derogada por la Real orden de 20 de Febrero último para las naciones a las que se aplicó la segunda tarifa del Arancel puesto en vigor por Real decreto de 12 del mismo mes, sin perjuicio de lo que el Gobierno de S. M. pueda resolver en su día respecto de aquellos países que coloque a los productos de exportación española en situación desfavorable o

desventajosa en el régimen normal de Comercio, y desde luego, en todo momento, su conservación para las naciones sometidas a la primera tarifa del Arancel.

Previsora la ley de 22 de Abril pasado, y ampliando con sus autorizaciones el citado precepto de defensa de los intereses nacionales, faculta al Gobierno por el apartado c) de la autorización 5.ª para adoptar las medidas necesarias de protección a la industria del país contra la invasión de mercancías realizada al amparo de las diferentes formas que ofrece el llamado «dumping», tanto en el caso de reversir carácter industrial para la expansión de las exportaciones en cualquier clase de ayuda, como el afectar al orden económico monetario con una exagerada depreciación de moneda, que descentra la normalidad del comercio, absorbe el mercado en monopolios artificiosos y amenaza a la riqueza pública productora con crisis de tal gravedad, que pueden ocasionar daños irreparables.

La supresión del coeficiente antes citado produjo alarma en determinados sectores de la producción, traducida en extensos escritos y justificados razonamientos que se elevaron a conocimiento de los Poderes públicos con motivo de las reclamaciones contra el Arancel de 12 de Febrero, autorizadas por la base 8.ª de la ley de 20 de Marzo de 1920

Es evidente la razón de la generalidad de las peticiones formuladas y la necesidad en que el Gobierno se encuentra de atenderlas en la medida todo conveniente al interés público, puesto que el aumento de recaudación en las Aduanas y el examen de las estadísticas del comercio exterior vienen a comprobar las realidades de aquellos temores con tan desventajoso equilibrio en la balanza comercial, que hace necesario el uso inmediato de la autorización antes referida.

En atención a estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

A contar desde el día 1.º de Junio próximo venidero, las mercancías originarias y procedentes de países cuya moneda tenga una depreciación igual o superior al 70 por 100 en su par monetaria con relación a la peseta satisficaran un recargo en los derechos que tienen obligación de pagar al tiempo de ser importadas en España.

El recargo de referencia, que será aplicable indistintamente a todas las mercancías que comprenda el Arancel de importación, consistirá en un tanto por ciento sobre las liquidaciones ordinarias de derechos, y se determinará multiplicando el coeficiente fijo 0,8 por el complemento a cien de la cotización media mensual que durante el mes anterior a

aquel en el cual se realice la liquidación de derechos haya tenido en la Bolsa de Madrid la divisa monetaria del país de que se trate, a cuyo efecto, cuando la contratación bursátil emplee otra unidad que no sea dicha clase, se reducirá ésta, para estos efectos, a un tanto por ciento equivalente.

El mismo sistema de recargos por moneda depreciada regirá para las mercancías producto y procedentes de naciones a las que sea aplicable la primera columna del Arancel, cualquiera que sea la depreciación que tengan sus respectivas divisas monetarias en relación con la peseta.

La *Gaceta de Madrid* publicará mensualmente las cotizaciones medias mensuales que han de servir de base para la liquidación del recargo de que se trata durante el transcurso de cada mes.

Queda derogada por la presente la Real orden de 20 de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1922.

BERGAMIN

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 30 de Mayo)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 10 y Real orden de 11 de Agosto de 1920,

Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino, en el mercado de Londres, y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 24 de Abril a 23 de Mayo del corriente año, ambos inclusive,

S. M. el Rey (q. D. g.), conforándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante el mes de Junio próximo venidero, cuyo pago haya de ser efectuado en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 23 enteros 73 céntimos por 100.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1922.

BERGAMIN

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 31 de Mayo)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de fecha 29 del actual y, vistas las cotizaciones medias durante el mes corriente, facultadas a ese Centro directivo por la Junta sindical del Colegio de

Agentes de Cambio y Bolsa de la de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de base, durante el mes de Junio próximo venidero, para liquidar el tanto por ciento de recargo a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de Naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel o de aquellas cuyas divisas tengan una depreciación en su par monetaria con la peseta igual o superior al 70 por 100, serán las siguientes: Francia, 58 enteros 472 milésimas; Alemania, 2 enteros 290 milésimas; Portugal, 9 enteros 196 milésimas; Austria, 0 enteros, 76 milésimas; Checoslovaquia, 12 enteros 456 milésimas, y Finlandia 12 enteros 850 milésimas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para los efectos correspondientes, debiendo entenderse que dicho recargo se aplicará a toda clase de mercancías pendientes de despacho, sea cualquiera la fecha de su salida del punto de procedencia. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1922.

BERGAMIN

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE TRABAJO,
Comercio e Industria

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Transcurrido el plazo de treinta días concedido por la Real orden de 28 de Enero último para que las Sociedades patronales y obreras hiciesen cuantas reclamaciones considerasen pertinentes respecto a las listas provisionales correspondientes a la rectificación anual del Censo electoral social, publicadas en la *Gaceta* del 3 de Febrero próximo pasada en cumplimiento del Reglamento para el régimen electoral para Vocales y Suplentes del Instituto de Reformas Sociales.

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna contra las mencionadas listas.

Vista la propuesta del Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declaren definitivas las listas del Censo electoral social publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 3 de Febrero próximo pasado, y que se inserten de nuevos, debidamente rectificadas, con tal carácter definitivo, en dicho diario oficial y en los BOLETINES de las provincias, entendiéndose que constituyen el segundo apéndice al Censo electoral social publicado en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Septiembre de 1920, cuyo primer apéndice se publicó en la de 25 de Julio de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusión de las listas de que se trata. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1922.

CALDERON

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 1.ª de Junio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1363

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Administración de Contribuciones

Territorial.—Recuento de ganadería

Debiendo procederse en el mes de Julio a la formación de los apéndices a los amillaramientos de la riqueza inmueble según lo dispuesto por el Real Decreto de 4 de Abril de 1919, es preciso practicar en este mes como operación preliminar, el recuento general de ganadería, cuya operación tiene por objeto descubrir los aumentos que pueda haber en la riqueza pecuaria, y por lo tanto, puede producir altas en el apén-

dice pero no bajas. Estas últimas, no pueden ser acordadas si no a instancia de los contribuyentes, previa la formación del expediente oportuno, conforme a la regla 9.ª del artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1835, que ha de resolver esta Administración o la superioridad si se recurriese en alzada.

Por consiguiente considera conveniente esta Administración, recordar a las Juntas periciales y Comisiones de evaluación, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 citado, están obligados a realizar dicho servicio con las prescripciones legales que rigen en la materia y dictar las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

A este efecto, los Presidentes de las Juntas periciales y Comisiones de evaluación, cuidarán bajo su responsabilidad del cumplimiento de las prescripciones siguientes:

1.ª Dispondrán los Señores Presidentes de las Juntas periciales o Comisiones de evaluación, que se practique un recuento general de toda la riqueza pecuaria existente en sus respectivos terminos municipales, cuidando de que este recuento se efectue simultáneamente en todos las Zonas o distritos en que esté dividido o se divida a ese efecto el término municipal por medio de dos individuos de dicha Junta o Comisión en cada Zona con el detalle prevenido en la regla 3.ª de dicho artículo.

2.ª Las Juntas periciales y Comisiones de evaluación, procederán en el término de tres días a refundir las relaciones parciales en una general por orden alfabético de los primeros apellidos de los dueños o usufructuarios de riqueza pecuaria, el número y clase de ganados; expresando vasos de colmena, pares de palomas o semente averiada de gusanos de seda que cada uno posea y se guidamente dispondrá que se publique esta lista por edictos fijados en los parages de costumbre en la localidad para oír reclamaciones durante el plazo de cinco días y para que los contribuyentes que se hallan incluidos en el recuento por ganados, no sujetos a la contribución territorial, acrediten documentalmente que están incluidos en la matrícula de la contribución industrial por el tráfico a que habitualmente desean aquellos ganados.

3.ª Publicados los edictos, la Junta o Comisión, examinará individuo por individuo de los comprendidos en dicho recuento, la riqueza pecuaria que a cada uno resulte en el mismo, la que tiene amillurada, la que aparezca de las relaciones presentadas por los interesados desde el último apéndice al amillaramiento hasta la fecha en que dicho recuento se practique y en vista también de las reclamaciones que hayan podido hacerse durante el periodo de exposición al público, formularán las altas y bajas que deben efectuarse en el año siguiente.

4.ª Tendrán presente para ello que deben ser altas en el amillaramiento:

Primero. Las diferencias de mas en los ganados, colmenas, etc., de los vecinos del distrito municipal que aparezcan en dicho recuento general, comparados con los amillurados a los mismos vecinos, en la primera parte de dicho amillaramiento, los que no gocen de la exención de que habla el párrafo 15 del artículo 5.º y en la 3.ª parte los exceptuados por dicho artículo, o sean los dedicados a industrias comprendidas en las matrículas de la contribución industrial.

Segundo. La diferencia de mas que aparezca entre los ganados recontados a los ganaderos que no sean vecinos de la localidad y los que consten en las copias certificadas, que han de haberse presentado oportunamente de las relaciones que dieran en el lugar de su vecindad conforme a las reglas 1.ª y 2.ª del referido artículo 56.

Tercero. Los ganados, vasos de colmenas, etc., que se recuenten y consten que no estaban anteriormente amillurados, en ningún distrito municipal.

Cuarto. Los ganados que aparezcan en el amillaramiento como exceptuados y hayan dejado de estarlo por no acre-

ditarse documentalmente la exención durante la exposición al público del recuento practicado.

Quinto. Así mismo tendrán en cuenta las expresadas Juntas o Comisiones de evaluación, que las bajas de que se trata proceden únicamente en la tercera parte del amillaramiento, de los ganados exceptuados de la contribución en dicha tercera parte incluidos, y respecto a los cuales, apareciendo existentes en el recuento, no se haya acreditado documentalmente que están comprendidos en la matrícula de industrial, durante la exposición al público de aquel recuento, por lo cual deban pasar a la primera parte como establece el párrafo anterior.

5.ª Propuesto por la Junta pericial con aprobación del respectivo Ayuntamiento o por la Comisión de evaluación donde la hubiere, las altas y bajas en el amillaramiento, que por razón del recuento procediesen, se remitirá con aquella propuesta a esta Administración el acta general del mismo recuento acompañada de los documentos de que trata la prescripción tercera para la resolución que proceda. Esta Administración espera que las Comisiones de evaluación y las Juntas periciales, llamadas a cumplir el servicio que se recuerda, lo realizarán con arreglo a las referidas prescripciones.

Palma 30 de Mayo de 1922.—Manuel del Alisal.

Núm. 1372

ALCALDIA DE PALMA

A los efectos prevenidos en el apartado letra F. del artículo 17 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hace público que el Ayuntamiento de esta Capital, en sesión del día 29 de Mayo próximo pasado, acordó adjudicar, mediante concierto, a favor del Gremio, por la cantidad de ochenta mil pesetas, la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal sobre vinos, bebidas espirituosas y alcoholes; como igualmente por parte de esta Alcaldía y a los efectos indicados en los citados apartado y artículo, se convoca a los señores que integran el citado Gremio, a la reunión que tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, el martes día seis del que rige a las cinco de la tarde.

Palma 2 de Junio de 1922.—El Alcalde, Antonio Oliver Roca.

Núm. 1355

ALCALDIA DE BUÑOLA

Formado el repartimiento general de esta villa correspondiente al ejercicio económico de 1921-22, con sujeción al R. D. de 11 de Septiembre de 1918 en sus dos partes personal y real para cubrir el cupo de consumos y déficit del presupuesto respectivo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo y tres días después serán admitidas por la Junta cuantas reclamaciones se produzcan, y pasado que sea ninguna será atendida.

Buñola 27 de Mayo de 1922.—Vicente Roselló.

Núm. 1356

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1921-22 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, ninguna será admitida.

Selva 7 de Abril de 1922.—El Alcalde, Antonio Morro.

Núm. 1367

ALCALDIA DE BINISALEM

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1921-22 con los documentos que las justifican, previa censura del Señor Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Binisalem a 31 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Jaime Marsi.

Núm. 1271

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Nota de los operarios, carros y acémilas y de los jornales que han devenido en los días de esta semana, en las obras públicas municipales de abrir una zanja para una alcantarilla colectoras en el sitio los Huertos. Semana del 24 al 29 de Abril de 1922.—Pedro Albons 12'25 pesetas, Pedro Uguet 7'85, Miguel Antich 11'35, Miguel Mascaró 11'35, Gerónimo Soler 11'35, Bernardo Barceló 11'35, Pedro Adrover 11'35, Antonio Sagrera 11'35, Antonio Chimeis 11'25, Antonio Sagrera (a) Porret 7'85, Bartolomé Rosselló 11'35, Nicolas Bordoy 7'85, Bartolomé Bordoy 7'85, Miguel Mesquida 7'85, Rafael Soler 4'35, Antonio Adrover 4'35, Miguel Antich 4'35, Jaime Pina 4'35, Vicente Jordan 2'60, P. Juan Mayol 3'10, Francisco Barceló 6'50, Jorge Adrover 3'47, Damian Nicolau 2'50, Antonio Barceló 3'75.—Total 199'10.

Importa la presente relación las figuradas ciento noventa y nueve pesetas con diez centimos.

Felanitx a 29 de Abril de 1922.—Mateo Roselló, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, M. Bordoy.

Nota de los operarios, carros y acémilas y de los jornales que han devenido en los días de esta semana, en las obras públicas municipales de abrir una zanja para la construcción de una alcantarilla colectoras en el sitio los Huertos.

Semana del 1.º al 6 Mayo 1922.—Pedro Albons 15'75 pesetas, Pedro Uguet 10'50, Miguel Antich 17'50, Miguel Mascaró 10'50, Jerónimo Soler 17'50, Salvador Bordoy 17'50, Pedro Adrover 17'50, Nicolas Bordoy 17'50, Bartolomé Bordoy 17'50, Antonio Chimeis 17'50, Bartolomé Rosselló 17'50, Antonio Adrover 17'50, Bernardo Antich 17'50, Jaime Pina 17'50, Gabriel Oliver 14'00, Juan Julia 17'50, Jaime Barceló 17'50, Antonio Maimo 17'50, Jaime Gomila 17'50, Miguel Obrador 14'00, P. Juan Adrover 14'00, Vicente Jordan 10'50, Miguel Mesquida 10'50, Miguel Veñy 14'00, Antonio Uguet 15'75, Bernardo Barceló 10'50, Gabriel Bannasar 7'00, Andres Bannasar 7'00, Antonio Fiol 7'00, Nicolas Veñy 7'00, Guillermo Gaya 7'00, Juan Adrover 7'00, Antonio Barceló 15'00, José Mesquida 15'00, P. Juan Mayol 12'50, Francisco Barceló 12'50, Mateo Vidal 5'00, Damian Nicolau 11'25, Joaquin Monserrat 11'25, Gabriel Servera 7'00.—Total 534'00, pesetas.

Importa la presente relación las figuradas quinientas treinta y cuatro pesetas.

Felanitx 6 de Mayo de 1922.—Mateo Roselló, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, M. Bordoy.

Núm. 1294

Nota de los operarios, carros y acémilas y de los jornales que han devenido en los días de esta semana, en las obras públicas municipales de abrir una zanja para construir una alcantarilla colectoras en el sitio los Huertos.

Semana del 8 al 13 Mayo 1922.—Pedro Albons 14'85 pesetas, Miguel Antich

17'50, Antonio Chimelis 16'65, Bartolomé Rosselló 17'50, Jaime Piña 17'50, Juan Juliá 17'50, Jaime Barceló 17'50, Jaime Gomila 17'50, P. Juan Adrover 10'50, Antonio Uguet 17'50, Juan Masot 14'00, Juan Adrover 17'50, Antonio Artigues 10'50, Juan Fiol 17'50, Gabriel Servera 10'50, Nicolás Vefy 20'00, Pedro Adrover 16'00, Antonio Adrover 20'00, Bernardo Anich 20'00, Antonio Maimó 20'00, Miguel Vefy 20'00, Guillermo Gaya 20'00, Sebastián Bennasar 20'00, Andrés Bennasar 20'00, Miguel Obrador 16'00, Bernardo Barceló 12'00, Bartolomé Bordoy 12'00, Miguel Vicens 12'00, Salvador Bordoy 12'00, Antonio Ramis 9'00, Bartolomé Barceló 15'00, Antonio Barceló 15'00, Juan Artigues 11'25, Mateo Vidal 10'00, Francisco Barceló 11'25, P. Juan Mayol 9'00, Damian Nicolau 11'25, Gabriel Vicens 4'50, Bartolomé Artigues 10, José Compañy 6'75.—Total 587'50.

Importa la presente relación las figuradas quinientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.
Felanitz 13 Mayo de 1922.—Mateo Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, M. Bordoy.

Num. 1314

Relación de los jornales empleados en la extracción de tierras de la zanja que se está abriendo en el sitio de los Huertos para la construcción de la alcantarilla colectora de aquel sitio.
Miguel Anich 21'00 pesetas, Antonio Chimelis 21'00, Bartolomé Rosselló 19'25, Jaime Piña 21'00, Juan Juliá 21'00, Jaime Barceló 21'00, P. Juan Adrover 21'00, Pedro Aibons 15'75, Juan Adrover 21'00, Bernardo Ferrer 21'00, Antonio Adrover 21'00, Antonio Artigues 21'00, Antonio Uguet 21'00, Gabriel Servera 17'50, Juan Masot 14'00, Juan Mesquida 17'50, Pedro Soler 14'00, Gerónimo Soler 10'50, Juan Fiol 20'00, Pedro Sagrera 20, Bernardo 20'00, Nicolás Vefy 24'00, Antonio Tauer 20'00, Bernardo Anich 24'00, Antonio Maimó 24'00, Miguel Vefy 24'00, Guillermo Gaya 24'00, Sebastián Bennasar 24'00, Andrés Bennasar 24'00, Miguel Obrador 20'00, Salvador Bordoy 12'00, Miguel Jordá 24'00, Miguel Vicens 12'00, Bartolomé Bordoy 16'00, Rafael Soler 8'00, Pedro Adrover 12'00, Miguel Vaquer 8'00, Bartolomé Barceló 12'00, Antonio Barceló 18'00, Antonio Ramis 18'00, P. Juan Mayol 18'00, Juan Artigues 15'00, Simon Cabrer 10'00, Francisco Barceló 13'50, Gabriel Vicens 11'25, Damian Nicolau 11'25, José Compañy 13'50, Bartolomé Artigues 11'25, Mateo Vidal 4'50.—Total 855'75 pesetas.

Importa la presente relación las figuradas ochocientas cincuenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos.
Felanitz 20 de Mayo de 1922.—Mateo Rosselló, secretario.—V.º B.º—El Alcalde, M. Bordoy.

Num. 1358

Relación de los jornales empleados en la extracción de tierras de la zanja que se está abriendo en el sitio de los Huertos para la construcción de la alcantarilla colectora de aquel sitio.
Miguel Anich 17'50 pesetas, Antonio Chimelis 17'50, Bartolomé Rosselló 17'50, Jaime Piña 16'75, Juan Juliá 17'50, Jaime Barceló 17'50, Bernardo Ferrer 17'50, Antonio Adrover 10'50, Antonio Uguet 17'50, Juan Masot 14'00, Juan Mesquida 17'50, Gerónimo Soler 17'50, Jaime Juan 14'00, Miguel Grimalt 10'50, Andrés Pou 17'50, Pedro Soler 14'00, Bartolomé Vidal 14'00, Jaime Gomila 10'50, Juan Gamundí 17'50, Gregorio Vaach 10'50, Juan Morey 20'00, Bartolomé Bordoy 16'00, Bartolomé Onver 16'00, Antonio Tauer 20'00, Bernardo Anich 20'00, Miguel Vefy 20'00, Guillermo Gaya 20'00, Sebastián Bennasar 20'00, Andrés Bennasar 12'00, Miguel Barceló 16'00, Miguel Obrador 20'00, Salvador Bordoy 16'00, Rafael Soler 16'00, Juan Fiol 12'00, Bernardo Barceló 16'00, Antonio Aibons 12'00, Pedro Sagrera 8'00, Antonio Barceló 17'50, Juan Artigues 15'00, Bartolomé Barceló 12'00, P. Juan Mayol 15'00, Simon Ca-

brer 15'00, Mateo Vidal 6'00, Antonio Ramis 15'00, Francisco Barceló 12'50, Damian Nicolau 11'25, Gabriel Vicens 11'25.—Total 716'75 pesetas.

Importa la presente relación las figuradas setecientas diez y seis pesetas con setecientos céntimos.
Felanitz 27 de Mayo de 1922.—Mateo Rosselló, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Ramis.

Núm. 1370

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de algunos cargos de Justicia Municipal vacantes en el Territorio de esta Audiencia que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que las personas que aspiren a obtenerlos puedan presentar sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos en la Secretaría de Gobierno dentro del plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio.

Partido de Eñca

Pollensa.—Fiscal Municipal Suplente.

Partido de Mahón

Villacarlos.—Juez Municipal Suplente.

Palma 31 de Mayo de 1922.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—Lassala.

Núm. 1371

Relación del nombramiento para varios cargos de Justicia Municipal que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a los efectos prevenidos en la regla octava del artículo quinto de la Ley de cinco de agosto de 1907.

Partido de Inca

María de la Salud.—Juez Municipal Suplente, D. Pedro Ribas Mas.

Partido de Mahón

Mahón.—Juez Municipal Suplente, D. José Vidal Villalonga.

Dinrito de la Lonja de Palma

Sóller.—Juez Municipal Suplente, D. Pedro Antonio Alcover y Pons.

Palma 31 de Mayo de 1922.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—Lassala.

Núm. 1338

Relación de las causas archivadas desde hace mas de treinta años que han sido declaradas inútiles por la Junta de expurgo de esta Audiencia en su reunión de dieciocho del actual que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin que los interesados o sus herederos puedan recurrir ante la Sala de gobierno dentro del término de quince días.

Delitos.—Procesados.—Perjudicados

- 6426. Delito de lesiones, procesado Antonio Cantero, perjudicado Francisco Femenias.
- 6427. Delito de sustracción.
- 6428. Delito de intento suicidio, perjudicada María Vaquer.
- 6429. Delito de daños y vagancia, procesados Juan Bennassar, Miguel Pomar y Bartolomé Onver.
- 6430. Delito de robo, procesado Pedro Canet.
- 6431. Delito de lesiones, procesado Miguel Mas Abraham (a) Sineu, perjudicado Gabriel Bailester.
- 6432. Delito de idem, perjudicado Juan Cerdá.
- 6433. Delito de muerte, perjudicado Juan Amengual.
- 6434. Delito de robo y vagancia, procesado Sebastián Bennassar.
- 6435. Delito de quebrantamiento condena, procesado Luis Torres.
- 6436. Delito de hurto, procesados Damian Casas y Pedrona Moria.
- 6437. Delito de lesiones, procesado Simon Palmer, perjudicado Mateo Muntaner.
- 6438. Delito de idem, perjudicado Guillermo Amengual.
- 6439. Delito de incendio, perjudicado Guillermo Bibiloni.
- 6440. Delito de lesiones, perjudicado Mateo Riera.
- 6441. Delito de hurto, procesado Antonio Riera Riera.

- 6442. Delito de incendio, perjudicado Rafael Morey.
- 6443. Delito de injurias, procesado Pedro Antonio Rosselló (a) Vermey, perjudicado Pedro Antonio Ordinas.
- 6444. Delito de lesiones, perjudicado Gabriel Busquets.
- 6445. Delito de fijación pasquines.
- 6446. Delito de hallazgo cadáver, perjudicado Francisco Colóm.
- 6447. Delito de lesiones, procesado Juan Brunet, perjudicado Miguel Sureda.
- 6448. Delito de coacción procesados Jaime y Juan Escalas.
- 6449. Delito de lesiones, perjudicado Antonio Riera.
- 6450. Delito de hurto, procesado Damian Vidal (a) Niu.
- 6451. Delito de desaparación de Gabriel Garau.
- 6452. Delito de expendición moneda falsa, procesados Pedro y Jaime Garcias, Francisco de P. Fuentes y Lorenzo Esierlich.
- 6453. Delito de lesiones, perjudicado Guillermo Riera.
- 6454. Delito de hurto, procesado Antonio Darder Mestre.
- 6455. Delito de detención ilegal, procesados Sebastián Portell, Catalina Salóm y Jaime Vila, perjudicado Bartolomé Burdils.
- 6456. Delito de hurto, procesados Jerónimo, Miguel y Francisca Llull.
- 6457. Delito de robo, perjudicado Juan Nicolau.
- 6458. Delito de muerte, perjudicada Margarita Ribas.
- 6459. Delito de hurto, procesado Pedro Antonio Ordinas.
- 6460. Delito de muerte, procesado Juan Gomila, perjudicada Antonia Nicolau.
- 6462. Delito de hurto, procesados Pedro Ginart y Jaime Pons.
- 6463. Delito de muerte, perjudicado José Piña.
- 6464. Delito de idem y heridas, perjudicados Magdalena Nadal y Francisco Riera.
- 6465. Delito de incendio, perjudicado Pedro José Bauzá.
- 6466. Delito de infanticidio, procesada Francisca Vaquer Bernat.
- 6467. Delito de hurto, procesado Pedro José Galmés.
- 6468. Delito de insultos y amenazas, procesado José Ramón.
- 6469. Delito de robo, procesado Gabriel Suñer.
- 6470. Delito de suposición de parto, procesados Antonio Grimalt y Catalina Perelló.
- 6471. Delito de lesiones, perjudicado Lorenzo Arbona.
- 6472. Delito de muerte, perjudicado Juan Barceló.
- 6473. Delito de matrimonio ilegal, procesado D. Sebastián Cerdá, perjudicada Coloma Colomar.
- 6474. Delito de mutilación, perjudicado José Sureda.
- 6475. Delito de muerte, perjudicado Lorenzo Fuster.
- 6476. Delito de hurto frustrado, procesado Cristóbal Fontanet (a) Gallet.
- 6477. Delito de injurias, procesada Ana Gordiola, perjudicada M.ª Baades.
- 6483. Delito de hurto, procesado Miguel Gari.
- 6489. Delito de hallazgo cadáver.
- 6480. Delito de lesiones, procesado Francisco Bauzá Marroig.
- 6481. Delito de idem, procesado Antonio Bernat Mas, perjudicado Jaime Torres.
- 6482. Delito de tentativa violación, procesado Juan Sans Cabot (a) Berbé, perjudicada Antonia Ordinas.
- 6483. Delito de robo, procesado José Morell Mayol (a) Pinos.
- 6484. Delito de hurto, procesado Gabriel Cocovi Ferrer.
- 6485. Delito de idem, procesado Martin Expósito.
- 6486. Delito de hallazgo pasquin.
- 6487. Delito de aborto y muerte, procesado Miguel Arbós Calafell (a) Nicolau, perjudicada Esperanza Pallacer.
- 6488. Delito de lesiones, perjudicada Antonia Bauzá.

6489. Delito de robo, procesado Antonio Morell Enseñat.
6490. Delito de lesiones, procesado Francisco Cañellas Bernat, perjudicado Bartolomé Verd.
Palma 24 Mayo de 1922.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, Pando.

Num. 1368

COMANDANCIA DE MARINA de la provincia de Barcelona

Relación nominal y filiada de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de los Distritos de esta Brigada, que han sido alistados en sus respectivos Trozos para el reemplazo de 1923, por estar comprendidos en el artículo 6.º de la vigente Ley de Reclutamiento de marinería de la armada, cuyos individuos deberán ser excluidos de los alistamientos para el Ejército.

Trozo de Barcelona

- N.º 118, folio 1366/20 José Alemany Moner, hijo de Juan y Margarita, natural de Andraitx, nació el 30 de Mayo de 1903.
- N.º 254, folio 636/21, Antonio Tur Enseñat, hijo de José y Margarita, natural de Palma, nació el 11 de Septiembre de 1903.
- N.º 310, folio 1103/19, Antonio Caparros Mercader, hijo de Antonio y María Dolores, natural de Santany, nació el 26 de Octubre de 1903.

Trozo de Mataró

- N.º 7 folio 60/21, Francisco Tomás Rosselló, hijo de Lorenzo y Margarita, natural de Palma, nació el 10 de Marzo de 1903.
- Barcelona 27 Mayo de 1922.—El Jefe del Detall de la Brigada, José N. N.—V.º B.º—El Comandante, N. N.

Num. 1369

Don Bartolomé Mir y Calafell, arrendatario de la recaudación de Contribuciones e Impuestos de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales correspondientes al actual ejercicio de 1922-23 tendrá lugar en esta provincia, durante los días laborables que transcurran del 1.º al 30 del próximo Junio, verificándose el cobro en cada distrito municipal por los recaudadores auxiliares debidamente nombrados, conforme a lo dispuesto por la Real Orden de 4 de Febrero de 1903 y con sujeción a la escala recaudatoria que establece el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Distritos Municipales

- Partido de Palma.—Algaida del 8 al 11.—Andraitx del 16 al 20.—Deya días 20 y 21.—Esporles días 20 y 21.—Estelichs días 20 y 21.—Cayvia días 20 y 21.—Fornalutx días 23 y 24.—Lluchmayor del 24 al 29.—Marratxí del 20 al 23.—Santa Eugenia días 15 y 16.—Santa María del 16 al 19.—Soller del 20 al 25.
 - Partido de Inca.—Binisalem del 5 al 7.—Campanet días 7 y 8.—Costitx días 7 y 8.—Lloseta días 9 y 10.—Llubi días 6 y 7.—María días 6 y 7.—Muro del 6 al 8.—Pollensa del 4 al 7.—La Puebla del 7 al 11.—Santa Margarita días 9 y 10.—Serua del 9 al 12.—Sineu del 18 al 21.
 - Partido de Manacor.—Campos del 7 al 9.—Capdepera días 9 y 10.—Manacor del 5 al 8.—Monsuri días 6 y 7.—Petra del 6 al 9.—San Juan días 12 y 13.—Santany del 7 al 9.—Vilafranca días 6 y 7.
 - Partido de Menorca.—Ciudadela del 8 al 11.—Ferrerías días 6 y 7.—San Luis días 12 y 13.—Villa Carlos días 16 y 17.
 - Partido de Ibiza.—Ibiza del 6 al 10.
- Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.
Palma 30 de Mayo de 1922.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MERCADAL

CUENTA del primer trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		4598'64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		20814'45
CARGO.		25408'09
Data pagos verificados en igual trimestre.		>
Existencia para el trimestre que sigue.		25408'09

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Impuestos.	>	>	>
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	>	>	>
Resultas.	4598'64	>	4598'64
Rc. para cub. el déficit.	>	20814'45	20814'45
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	4598'64	20814'45	25408'09

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	>	>	>
Policia de Seguridad.	>	>	>
Policia urbana y rural.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Beneficencia.	>	>	>
Obras públicas.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Cargas.	>	>	>
Ob. de nueva construc.	>	>	>
Imprevistos.	>	>	>
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	>	>	>

En Mercadal a 20 de Julio de 1921.—El Depositario, Juan Florit.—El Secretario-Contador, Juan N. Sintes.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Galmés.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MERCADAL

CUENTA del segundo trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		25408'09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		8091'57
CARGO.		33499'66
Data pagos verificados en igual trimestre.		30213'73
Existencia para el trimestre que sigue.		3285'93

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	>	179'20	179'20
Montes.	>	>	>
Impuestos.	>	2539'94	2539'94
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	>	>	>
Resultas.	4598'64	>	4598'64
Rc. para cub. el déficit.	20814'45	5372'43	26186'88
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	25408'09	8091'57	33499'66

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	>	8047'01	8047'01
Policia de Seguridad.	>	572'10	572'10
Policia urbana y rural.	>	3498'60	3498'60
Instrucción pública.	>	1508'22	1508'22
Beneficencia.	>	274'25	274'25
Obras públicas.	>	3381'10	3381'10
Corrección pública.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Cargas.	>	6692'45	6692'45
Ob. de nueva construc.	>	6250'00	6250'00
Imprevistos.	>	>	>
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	>	30213'73	30213'73

En Mercadal a 30 de Octubre de 1921.—El Depositario, Juan Florit.—El Secretario-Contador, Juan N. Sintes.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Galmés.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MERCADAL

CUENTA del tercer trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		3285'93
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1358'61
CARGO.		4644'54
Data pagos verificados en igual trimestre.		175'00
Existencia para el trimestre que sigue.		4469'54

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	>	179'20	179'20
Montes.	>	>	>
Impuestos.	>	2539'94	2539'94
Beneficencia.	>	1358'61	3898'55
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	>	>	>
Resultas.	4598'64	>	4598'64
Rc. para cub. el déficit.	26186'88	>	26186'88
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	33499'66	1358'61	34858'27

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	>	8047'01	8047'01
Policia de seguridad.	>	572'10	572'10
Policia urbana y rural.	>	3498'60	175'00
Instrucción pública.	>	1508'22	1508'22
Beneficencia.	>	274'25	274'25
Obras públicas.	>	3381'10	3381'10
Corrección pública.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Cargas.	>	6682'45	6682'45
Ob. de nueva construc.	>	6250'00	6250'00
Imprevistos.	>	>	>
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	>	30213'73	175'00

En Mercadal a 20 de Enero de 1922.—El Depositario, Juan Florit.—El Secretario-Contador, Juan N. Sintes.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Galmés.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SANSELLAS

CUENTA del tercer trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		2406'95
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		>
CARGO.		2406'95
Data pagos verificados en igual trimestre.		>
Existencia para el trimestre que sigue.		2406'95

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Impuestos.	>	>	>
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	>	>	>
Resultas.	2406'95	>	2406'95
Rc. para cub. el déficit.	>	>	>
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	2406'95	>	2406'95

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	>	>	>
Policia de Seguridad.	>	>	>
Policia urbana y rural.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Beneficencia.	>	>	>
Obras públicas.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Cargas.	>	>	>
Ob. de nueva construc.	>	>	>
Imprevistos.	>	>	>
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	>	>	>

En Sansellas a 31 de Marzo de 1922.—El Depositario, Jaime Liabrés.—El Secretario-Contador, Antonio Verd.—V.º B.º—El Alcalde, Ramis.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MARRATXI

CUENTA del tercer trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		531'89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		>
CARGO.		531'89
Data pagos verificados en igual trimestre.		>
Existencia para el trimestre que sigue.		531'89

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Impuestos.	7307'22	>	7307'22
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	>	>	>
Resultas.	233'29	>	233'29
Rc. para cub. el déficit.	7444'13	>	7444'13
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	14984'64	>	14984'62

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	>	4184'60	4184'60
Policia de Seguridad.	>	550'00	550'00
Policia urbana y rural.	>	917'20	917'20
Instrucción pública.	>	488'05	488'05
Beneficencia.	>	124'60	124'60
Obras públicas.	>	1095'20	1095'20
Corrección pública.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Cargas.	>	7003'85	7003'85
Ob. de nueva construc.	>	29'25	29'25
Imprevistos.	>	60'00	60'00
Devoluciones.	>	>	>
Data pesetas.	>	14452'75	14452'76

En Marratxi a 31 de Diciembre de 1921.—El Depositario, Vicente Jaume.—El Secretario-Contador, Bartolomé Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, J. Bestard.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BUGER

CUENTA del tercer trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		0'99
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		5086'89
CARGO.		5086'88
Data pagos verificados en igual trimestre.		4886'88
Existencia para el trimestre que sigue.		200'00

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Impuestos.	>	935'00	935'00
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	>	350'00	350'00
Resultas.	1148'86	>	1148'86
Rc. para cub. el déficit.	870'00	650'89	1520'89
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	2018'86	5086'89	7104'75

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	>	896'24	396'24
Policia de Seguridad.	>	>	>
Policia urbana y rural.	>	136'00	136'00
Instrucción pública.	>	>	>
Beneficencia.	>	345'25	345'25
Obras públicas.	>	525'00	525'00
Corrección pública.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Cargas.	>	2017'87	3227'07
Ob. de nueva construc.	>	>	5244'94
Imprevistos.	>	257'32	257'32
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	>	2017'87	4886'88

En Bugar a 31 de Diciembre de 1921.—El Depositario, Lorenzo Fementas.—El Secretario-Contador, A. Gelabert.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastián Martí.